



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
30 de Diciembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **30 de Diciembre de 2020** es de **\$20.0477** M.N. (Veinte pesos con cuatrosientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SU ANEXO 19

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29/12/2020, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2021, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo más relevante de la publicación, se detalla a continuación:

### REGLAS RFM

Referencias a la Ciudad de México y a las Alcaldías (Regla 1.10.)

Las referencias que hagan los contribuyentes al Distrito Federal y a las Delegaciones en las promociones, comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, avisos o informes que presenten ante las autoridades fiscales, se entenderán hechas a la Ciudad de México y a las Alcaldías, respectivamente y tal situación no se considerará infracción a las disposiciones fiscales.

Días inhábiles (Regla 2.1.6.)

Se establece lo siguiente:

Son días inhábiles para el SAT el 1 y 2 de abril de 2021, así como el 2 de noviembre de 2021.

Nota: Durante estos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT.

Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.



#### Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías (Regla 2.7.1.22.)

Esta regla prevé que para los efectos del artículo 29, primer y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporarse el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT. En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

#### Pago de erogaciones a través de fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros (Regla 2.7.1.46.)

Las cantidades que proporcionen los contribuyentes a los fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros, deberán ser utilizadas por estos últimos prestadores de servicios para realizar los pagos por cuenta de los contribuyentes prestatarios de los mismos o, en su caso, deberán ser reintegradas a estos a más tardar el último día del ejercicio en el que dichas cantidades les fueron proporcionadas, salvo, aquellas proporcionadas en el mes de diciembre que podrán ser reintegradas a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente, de lo contrario los fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros deberán emitir un CFDI de ingreso por las cantidades que no sean reintegradas antes de que concluya el plazo referido

#### ANEXO 19

Cantidades actualizadas en la Ley Federal de Derechos para el año 2021

Se anexa el comparativo de cuotas relacionadas con los tramites de comercio exterior para el año 2021, en relación con las que aplicaban para el año 2020:

#### TRANSITORIOS

Se prorrogan los anexos 2, 6, 9, 10, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 26-Bis, 28, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución (Artículo Tercero).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **NOTAS NACIONALES DE LA TIGIE**

Por este medio hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Diciembre de 2020 dio a conocer el Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Recordemos que las presentes Notas Nacionales abrogan el Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, razón por la cual estas ultimas solo servirán como referencia y apoyo en la clasificación arancelaria de mercancías

### **TRANSITORIOS**

El presente Acuerdo entra en vigor el 28 de Diciembre de 2020



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN.

### GENERALIDADES

Se hace de su conocimiento que la Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2020, da a conocer el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación." el cual entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

El pasado 17 de noviembre de 2020 Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual dimos a conocer a través de la Circular G-0470/2020 .

Para la presente publicación se observan las siguientes modificaciones:

Modificación de descripción de texto de NICOS Se realiza la modificación de algunos textos en los NICOS, para aclarar el número de identificación correspondiente, por ejemplo:

DOF 17/11/2020			DOF 17/11/2020		
Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO	Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
6104.19.06	04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial <b>6104.19.06.03.</b>	6104.19.06	04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial <b>6104.19.05.03.</b>
6209.20.07	01	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial <b>6209.20.07.08 y 6209.20.07.09.</b>	6209.20.07	01	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial <b>6209.20.07.09 y la 6209.20.07.10</b>



#### Adiciones

Se modifica el presente Acuerdo, para adicionar las correlaciones de las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las fracciones arancelarias y los números de identificación comercial, vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020, en el orden numérico que les corresponda, tales como los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas o vehículos de carga:

#### Elimina

Se suprime el nico correspondiente a los cables eléctricos de la fracción arancelaria 8544.49.99:

<b>Fracción Arancelaria</b>	<b>NICO</b>	<b>Descripción NICO</b>
8544.49.99	92	SUPRIMIDO

No omitimos comentarles, que la presente publicación ya se encuentra en la base de datos de Confederación.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACIÓN ENTRE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (TIGIE) 2012-2020.**

### GENERALIDADES

Se hace de su conocimiento que la Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2020, da a conocer el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020.". El presente Acuerdo entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Se adiciona las correlaciones de las fracciones arancelarias, para las siguientes fracciones arancelarias para mercancías que no estaban comprendidas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), publicada en la edición vespertina del D.O.F, el 01 de julio de 2020, por ejemplo. 1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon). barras huecas laminadas en caliente, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares.



## **LFPIORPI - FRACCIONES ARANCELARIAS VULNERABLES CONTEMPLADAS EN LA NUEVA LIGIE 2020**

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LFPIORPI, las fracciones arancelarias que identifiquen las mercancías señaladas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley, serán las listadas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los Formatos Oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables.

El 1° de julio de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Nueva LIGIE), la cual actualiza y moderniza la Tarifa Arancelaria, incluyendo nuevas fracciones arancelarias; no obstante, el Anexo A no ha sido actualizado acorde con las nuevas fracciones arancelarias contempladas en la LIGIE vigente a partir del 28 de diciembre de 2020.

Por lo cual para resguardar su seguridad jurídica se acompaña el desglose de las nuevas fracciones arancelarias que por sus características se ajustan a lo previsto en el artículo 17, fracción XIV, de la LFPIORPI, recomendando lo siguiente:

- A. Se cumpla con las obligaciones previstas en la LFPIORPI, Reglamento y Reglas correspondientes.
- B. B. No existe obligación de la declaración del identificador OV en pedimento hasta en tanto no se actualice el anexo A.

Esta CAAAREM se encuentra realizando gestión con las autoridades competentes a efecto de que se homologue la normatividad correspondiente.